



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de mayo de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 2 de mayo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de presentar adjunto el informe nacional de Malasia sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2321 \(2016\)](#), [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#) (véase el anexo).

En ese sentido, solicitamos al Comité que actualice la información presentada por Malasia y publique una copia del último informe en el sitio web del Comité.



Anexo de la nota verbal de fecha 2 de mayo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

Informe de Malasia sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2321 \(2016\)](#), [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#)

1. Introducción

Como Estado Miembro de las Naciones Unidas, Malasia tiene la firme determinación de cumplir y aplicar todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2321 \(2016\)](#), [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#). Asimismo, considera que esas resoluciones son una muestra evidente del rechazo rotundo de la comunidad internacional a las actividades de proliferación de armas nucleares y sus sistemas vectores llevadas a cabo por la República Popular Democrática de Corea. Malasia está decidida a velar por que se adopten medidas adecuadas para aplicar esas resoluciones, y seguirá cooperando con la comunidad internacional para prevenir toda actividad que pueda contribuir a los programas nucleares o de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea.

Malasia reafirma que el desarrollo y la adquisición ilícitos por cualquier Estado de armas de destrucción en masa y de tecnologías y capacidad conexas son inaceptables y contravienen el derecho internacional. Tales actividades socavan la determinación de la comunidad internacional de forjar relaciones pacíficas entre los Estados y solucionar los conflictos por medios pacíficos.

2. Medidas adoptadas con respecto a las resoluciones

La aplicación por Malasia de lo dispuesto en las resoluciones [2321 \(2016\)](#), [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#) se realiza en combinación con lo enunciado en los informes presentados en cumplimiento de las disposiciones respectivas de las resoluciones [1540 \(2004\)](#), [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#) y [2270 \(2016\)](#) (véanse [S/AC.44/2004/\(02\)/35](#), [S/AC.49/2016/1](#) y [S/AC.49/2016/54](#)).

a) Designaciones

Personas y entidades (resoluciones [2321 \(2016\)](#), [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#), párr. 3)

El Reglamento de Comercio Estratégico de 2010 (resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), que entró en vigor el 1 de enero de 2011, dispone la aplicación a nivel nacional de sanciones contra las personas y entidades designadas en virtud del Decreto sobre Usuarios Finales sobre los que hay Restricciones y Prohibiciones en el Comercio Estratégico de 2010, incluidas la congelación de fondos y otros activos financieros o recursos económicos, la prohibición de viajar, de prestar servicios financieros (incluidos de seguro y reaseguro) y de las inversiones, y la prohibición de cualquier otra actividad que sea necesario de conformidad con las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre las personas y entidades designadas de la República Popular Democrática de Corea que figuran en la lista del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y en resoluciones posteriores del Consejo.

Con el objeto de facilitar la imposición eficaz de las sanciones del Consejo de Seguridad a nuevas personas y entidades designadas, el Decreto se modificó el 20 de junio de 2016 y se dispuso la referencia automática a la lista de personas y entidades designadas de la República Popular Democrática de Corea que el Comité mantiene en su sitio web.

Toda persona que contravenga el Reglamento incurrirá en delito y, previa condena, recibirá una multa de hasta un millón de ringgit o una pena máxima de prisión de dos años, o ambas sanciones.

El 14 de julio de 2016, el banco central de Malasia, Bank Negara Malaysia, publicó una circular de conformidad con la Ley del Banco Central de Malasia de 2009 a fin de que todas las instituciones financieras de su competencia adoptaran y aplicaran plenamente el Decreto en su versión modificada de 2016. Si durante las actividades continuas de verificación relativas a las sanciones surgiera un nombre que coincidiera con los que figuran en la lista, las instituciones financieras deben alertar al banco central presentando un informe con formato estándar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4B de la Ley de la Autoridad de Servicios Financieros de Labuan de 1996 (Ley 545), enmendada en 2010¹, el 15 de agosto de 2016 la Autoridad de Servicios Financieros de Labuan solicitó a todas las instituciones bajo su supervisión (bancos y bancos de inversión, compañías de seguros, reaseguros y relacionadas con seguros, y sociedades fiduciarias de Labuan) que verificaran de inmediato la existencia de coincidencias con la lista de personas y entidades designadas y le informaran al respecto. Como resultado de esta medida, las instituciones enviaron un total de 200 declaraciones de que no encontraron coincidencias.

La Comisión de Valores de Malasia, mediante comunicación de fecha 10 de julio de 2017 enviada por correo electrónico a través del sistema de solicitud electrónica de licencias, solicitó a todos los titulares de licencias para la prestación de servicios en los mercados de capitales que proporcionaran información sobre sus transacciones con la República Popular Democrática de Corea. A ese respecto, ninguna de las instituciones que informaron cuenta con oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias en la República Popular Democrática de Corea, presta apoyo financiero público ni privado a ese país, tiene transacciones en valores o inversiones en la República Popular Democrática de Corea, ni colabora con ninguna persona que trabaja en nombre o bajo la dirección de algún banco o institución financiera de la República Popular Democrática de Corea.

Desde el 18 de agosto de 2017, la Comisión de Compañías de Malasia incluye en una lista negra a todas las personas designadas que figuran en la lista consolidada creada y mantenida en virtud de la resolución 1718 (2006). También ha impartido instrucciones a todas las secretarías corporativas y los órganos prescritos sobre la aplicación plena de la resolución 2371 (2017) pidiéndoles que observen la diligencia debida para velar por que ninguna nueva incorporación o designación de directores y accionistas recaiga en las personas y entidades que figuran en el anexo de esa resolución.

¹ El artículo 4B 2) de la Ley dispone:

- 2) Toda institución financiera de Labuan que incumpla alguna instrucción formulada en virtud del párrafo 1) incurrirá en un delito y, previa condena, recibirá las penas siguientes:
 - a) en el caso de una persona:
 - i) multa de hasta 250.000 ringgit; y,
 - ii) si reincide, multa de hasta 2.500 ringgit por cada día que siga cometiendo el delito después de la condena; y,
 - b) en el caso de una persona jurídica o asociación:
 - i) multa de hasta 500.000 ringgit; y,
 - ii) si reincide, multa de hasta 5.000 ringgit por cada día que siga cometiendo el delito después de la condena.

Artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología, artículos de lujo, y armas convencionales de doble uso (resolución 2321 (2016), párrs. 4, 5 y 7)

Malasia ha aplicado medidas, en virtud de la Ley de Comercio Estratégico de 2010 (Ley 708), para controlar la exportación, el transbordo, el tránsito y la intermediación de artículos de importancia estratégica, en particular armas y materiales conexos, y otras actividades que faciliten o puedan facilitar el diseño, el desarrollo y la producción de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. La intermediación de artículos de importancia estratégica se controla con arreglo a la Ley mediante un proceso de inscripción según el cual todo intermediario de cualquier tipo de artículo de importancia estratégica debe estar inscrito conforme a lo dispuesto en la Ley antes de prestar servicios de intermediación.

Esos artículos de importancia estratégica son los artículos militares o de doble uso que deben someterse a control en virtud de los regímenes de control de las exportaciones mundiales, como el Acuerdo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y de Bienes y Tecnologías de Doble Uso, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Grupo de Australia y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción. Estos artículos se especifican y consignan en el Decreto de Comercio Estratégico (Artículos de Importancia Estratégica) de 2010, el cual se actualiza periódicamente en función de las actualizaciones que realizan los respectivos regímenes de control de las exportaciones.

La Ley exige que cualquier persona que tenga la intención de llevar a cabo la exportación, el transbordo o el tránsito de artículos de importancia estratégica, incluidas las armas y el material conexo que figuran en el Decreto, solicite un permiso de la autoridad competente. En el caso de la exportación, el transbordo o el tránsito de artículos de importancia estratégica a países de destino final respecto de los cuales se han impuesto restricciones, como la República Popular Democrática de Corea, se deberá obtener un permiso especial expedido por la autoridad competente con arreglo a la Ley. No obstante, la exportación, el transbordo y el tránsito de artículos de importancia estratégica a usuarios finales sobre los que hay prohibiciones, a saber, personas y entidades sancionadas con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad contra la República Popular Democrática de Corea, están terminantemente prohibidos conforme a la Ley.

b) Medidas financieras

Limitación del número de cuentas bancarias a una por cada misión diplomática y oficina consular de la República Popular Democrática de Corea, y a una por cada diplomático y funcionario consular acreditado de la República Popular Democrática de Corea (resolución 2321 (2016), párr. 16)

El Bank Negara Malaysia ha mantenido contactos con todas las instituciones bancarias y ha solicitado información detallada sobre todas las cuentas corrientes o de ahorros activas que pertenezcan a la Embajada de la República Popular Democrática de Corea o sus funcionarios consulares. Como resultado de esta medida de vigilancia continua, se ha confirmado que ni la Embajada ni sus funcionarios consulares tienen más de una cuenta bancaria en instituciones financieras de Malasia.

Cierre de las oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias en la República Popular Democrática de Corea en un plazo de 90 días (resolución 2321 (2016), párr. 31)

Las instituciones financieras que cuentan con licencias del Bank Negara Malaysia no tienen oficinas de representación ni sucursales en la República Popular Democrática de Corea. Tampoco hay sucursales ni filiales de la República Popular Democrática de Corea que presten servicios en Malasia.

El 18 de julio de 2017, Malasia presentó una nota verbal al Comité solicitando una exención para mantener la cuenta bancaria de la Embajada de Malasia en la República Popular Democrática de Corea con el objeto de que pueda desempeñar actividades diplomáticas. La Presidencia del Comité aprobó la solicitud de Malasia por medio de una carta de fecha 6 de febrero de 2018, de conformidad con la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad.

Prohibición de la prestación de servicios de seguro o reaseguro a buques que sean de propiedad de la República Popular Democrática de Corea o estén bajo su control o sean explotados por ese país, y prohibición del apoyo financiero público y privado prestado desde el territorio de los Estados Miembros o por personas o entidades sujetas a su jurisdicción para el comercio con la República Popular Democrática de Corea (incluida la concesión de créditos a la exportación, garantías o seguros a sus nacionales o entidades que participen en ese comercio) (resolución 2321 (2016), párrs. 22 y 32)

Según las actividades de vigilancia continua y los contactos mantenidos con la industria, ninguna compañía de seguros, operador de seguros *takaful*, compañía de reaseguros ni operador de reaseguros *takaful* de Malasia presta servicios de seguro o reaseguro a buques que son de propiedad de la República Popular Democrática de Corea o están bajo su control o son explotados por ese país. Además, ninguna institución financiera (banco, institución financiera de desarrollo, aseguradora, reaseguradora, ni operador de seguros y reaseguros *takaful*) proporciona apoyo financiero privado a ninguna persona para el comercio con la República Popular Democrática de Corea, incluida la concesión de créditos a la exportación, garantías o seguros a nacionales o entidades de la República Popular Democrática de Corea que participen en ese comercio.

Alerta ante el uso de grandes sumas de dinero en efectivo para evadir las medidas impositivas por el Consejo de Seguridad (resolución 2321 (2016), párr. 35)

Los bancos y los bancos de inversión de Labuan no realizan transacciones con grandes sumas de dinero en efectivo. De conformidad con el artículo 98 1) de la Ley de Servicios Financieros y Valores de Labuan de 2010 (Ley 704), y el artículo 73 1) de la Ley de Servicios Financieros y Valores Islámicos de Labuan de 2010 (Ley 705), relativos a la prohibición de determinadas cuentas, todos los bancos de Labuan o bancos islámicos autorizados tienen prohibido aceptar dinero en concepto de depósito o préstamo reembolsable a la vista por medio de cheque, letra de cambio, orden de pago o cualquier otro instrumento librado por un depositante a cargo del banco de Labuan autorizado.

El Real Departamento de Aduanas de Malasia ha dispuesto que las cargas y los viajeros que ingresan o salen del país deben declarar en el formulario de declaración aduanera núm. 22, conforme al Reglamento Aduanero de 1977, si llevan dinero en efectivo o títulos negociables al portador por un valor que supere 10.000 dólares de los Estados Unidos o su equivalente. Todo delito cometido según lo dispuesto en la Ley de Aduanas de 1967 (Ley 235) y la Ley relativa a la Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo y al Producto de las Actividades Ilícitas de

2001 (Ley 613) en relación con grandes sumas de dinero en efectivo se investigará según corresponda.

Prohibición de la apertura, el mantenimiento y las operaciones de todas las empresas conjuntas o entidades cooperativas, nuevas y existentes, con entidades o personas de la República Popular Democrática de Corea (resolución 2371 (2017), párr. 12, y resolución 2375 (2017), párr. 18)

Ninguna institución financiera tiene en la actualidad empresas conjuntas ni entidades cooperativas con entidades o personas de la República Popular Democrática de Corea. En 2013, el Bank Negara Malaysia tomó la decisión política de no conceder licencias a entidades de la República Popular Democrática de Corea; esto incluye únicamente a las empresas conjuntas y entidades cooperativas con licencia o reguladas por el Bank Negara Malaysia.

La Comisión de Valores de Malasia publicó una comunicación en su sitio web por la que solicitó a sus intermediarios de los mercados de capitales que cumplieran esas disposiciones. Ninguna de las instituciones sujetas a requisitos de presentación de información tiene nuevas empresas conjuntas ni entidades cooperativas con personas o entidades de la República Popular Democrática de Corea.

La Comisión de Compañías de Malasia ha impartido instrucciones a todas las secretarías corporativas y los órganos prescritos de que adopten medidas inmediatas para garantizar que ninguna nueva incorporación o designación de directores y accionistas recaiga en ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea.

La Autoridad de Servicios Financieros de Labuan ha informado a todas las instituciones bajo su supervisión (bancos y bancos de inversión, compañías de seguros, reaseguros y relacionadas con seguros, y sociedades fiduciarias de Labuan) respecto de la prohibición impuesta a los trabajadores de la República Popular Democrática de Corea (los permisos de trabajo) y la prohibición de la apertura, el mantenimiento y las operaciones de empresas conjuntas o entidades cooperativas nuevas o existentes con otras entidades o personas de la República Popular Democrática de Corea. Toda exención de esta disposición será decidida caso por caso, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 17 y 18 de la resolución 2375 (2017).

Aplicación de las prohibiciones que figuran en el párrafo 11 de la resolución 2094 (2013) a la compensación de fondos y las empresas que prestan servicios financieros (resolución 2371 (2017), párrs. 13 y 14)

La circular emitida por el banco central a todas las instituciones financieras el 14 de julio de 2016 a fin de que se adoptara y aplicara en su totalidad el Reglamento de Comercio Estratégico de 2010 (resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) en relación con los países y las personas designadas en virtud del Decreto sobre Usuarios Finales sobre los que hay Restricciones y Prohibiciones en el Comercio Estratégico de 2010 da efecto pleno al requisito establecido en los párrafos 13 y 14 de la resolución 2371 (2017).

El 15 de agosto de 2017, la Autoridad de Servicios Financieros de Labuan informó a todas las instituciones bajo su supervisión (bancos y bancos inversión, compañías de seguros, reaseguros y relacionadas con seguros, y sociedades fiduciarias de Labuan) que debían verificar de inmediato la existencia de coincidencias con la lista de personas y entidades designadas e informar al respecto. Asimismo, la Autoridad ordenó que se aplicaran medidas de control en respuesta a esta solicitud dentro del plazo establecido. Como resultado de esta medida, las instituciones enviaron un total de 200 declaraciones de que no encontraron coincidencias.

La Comisión de Valores está facultada, en virtud del artículo 58 de la Ley de Mercados de Capitales y Servicios de 2007 (Ley 671), a expedir licencias para la realización de actividades reguladas en los mercados de capitales de Malasia. La Comisión tiene una política interna que no permite que entidades de la República Popular Democrática de Corea operen en Malasia.

c) Transporte

Prohibición de poseer, arrendar u operar buques de pabellón de la República Popular Democrática de Corea e inspección de los buques en alta mar, con el consentimiento del Estado del pabellón, si se cree que la carga contiene artículos prohibidos (resolución 2321 (2016), párrs. 8, 9, 12, 20 y 23, y resoluciones 2371 (2017) y 2375 (2017), párr. 7)

Conforme a lo dispuesto en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, así como en la Ley de 2007 por la que se modifica y amplía la Ley de la Marina Mercante (Ley A1316), se ha informado a todas las autoridades portuarias sobre la aplicación de las disposiciones de las resoluciones mediante una nota informativa emitida por las respectivas autoridades portuarias de Malasia. Estas deben vigilar todos los buques en tránsito por aguas de Malasia para detectar vínculos con la República Popular Democrática de Corea a través del sistema de notificación previa a la llegada, en particular la inscripción de los buques o pabellones, la inscripción de las empresas o propietarios, la autoridad que ha expedido el Certificado Internacional de Protección del Buque y los diez puertos de escala anteriores.

El Organismo de Vigilancia Marítima de Malasia ha dado instrucciones a todas las dependencias operacionales para que vigilen la circulación de los buques en la zona marítima de Malasia y para que intercepten todo buque sospechoso según lo dispuesto en la Ley del Organismo de Vigilancia Marítima de Malasia de 2004 (Ley 633) y el Decreto sobre el Transporte Marítimo de 1952.

El Banco Central de Malasia y la Autoridad de Servicios Financieros de Labuan han informado de que ninguna compañía aseguradora u operador de seguros *takaful* de Malasia presta servicios de seguros a ningún buque con pabellón de la República Popular Democrática de Corea.

Inspección de las cargas transportadas por ferrocarril y por carretera para detectar artículos prohibidos, e incautación y liquidación de los artículos prohibidos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad (resolución 2321 (2016), párrs. 6, 21 y 40)

Malasia ha aplicado medidas con arreglo a la Ley de Comercio Estratégico de 2010 para abordar cualquier medio de transporte (buques, trenes, vehículos y aeronaves, entre otros) en el que se trasladen personas o artículos, y registrar todos sus componentes. Los funcionarios autorizados están facultados para registrar, inspeccionar y confiscar cualquier artículo, en particular artículos de importancia estratégica o artículos no incluidos en las listas, junto con cualquier contenedor, dispositivo, receptáculo u otro artículo a bordo, entre ellos los que se estén cargando o descargando.

También se autoriza a la autoridad encargada de vigilar la aplicación de la Ley a que, previa consulta con el Ministerio Público, y en cualquier momento que considere apropiado, ordene la liquidación de los artículos de importancia estratégica o no incluidos en las listas, junto con todo contenedor, dispositivo, receptáculo u otro artículo en que se hayan almacenado, guardado o encontrado los mencionados artículos, así como todo registro, libro, cuenta, documento o dato informatizado, siempre que se cumplan los procedimientos específicos establecidos en la Ley.

Facilitación o realización de transferencias a o desde buques de pabellón de la República Popular Democrática de Corea (resolución 2375 (2017), párr. 11)

Se envió una notificación sobre la aplicación de esta disposición a todas las autoridades portuarias, en la que se recordó a todas las terminales que no facilitarían ni realizarían ese tipo de actividades con ningún buque de pabellón de la República Popular Democrática de Corea sin el permiso del Gobierno de Malasia.

En virtud de la Ley de Pesca de 1985 (Ley 317)², el Ministerio de Agricultura y Agroindustria, por conducto del Departamento de Pesca, prohíbe toda forma de transbordo de pescado entre buques pesqueros o entre buques pesqueros y buques de transporte en las aguas nacionales.

d) Medidas sectoriales

Prohibición del suministro, la venta y la transferencia de cobre, níquel, plata y zinc; carbón, hierro y mineral de hierro; y plomo y mineral de plomo de la República Popular Democrática de Corea (resolución 2321 (2016), párr. 8, y resolución 2371 (2017), párrs. 8 y 10)

Todas las instituciones y comisiones portuarias de Malasia han informado a todos los operadores portuarios, las terminales y los malecones privados que manipulan cargas relacionadas con estas obligaciones que deben vigilar toda carga que llegue a puerto a través del manifiesto de carga que se presente. Todos los buques de propiedad de la República Popular Democrática de Corea o que enarbolan su pabellón tienen prohibido ingresar a las aguas y puertos de Malasia, a menos que cuenten con la aprobación del Gobierno de Malasia. Las leyes y los reglamentos pertinentes a que se remite en relación con estas disposiciones de las resoluciones son los siguientes:

- a) Ley de Autoridades Portuarias de 1963 (Ley 488);
- b) Ley sobre la Comisión del Puerto de Penang de 1955 (Ley 140).

Prohibición del suministro, la venta y la transferencia de nuevos helicópteros y buques a la República Popular Democrática de Corea (Resolución 2321 (2016), párr. 30)

La Ley de Comercio Estratégico de 2010 regula el control de la exportación, el transbordo, el tránsito y la intermediación de artículos de importancia estratégica, en particular armas y materiales conexos, y otras actividades que faciliten o puedan facilitar el diseño, el desarrollo y la producción de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

Además, los nuevos helicópteros y buques están sometidos a controles como artículos de importancia estratégica según el Decreto de Comercio Estratégico (Artículos de Importancia Estratégica) de 2010, ley subsidiaria promulgada en virtud de la Ley de Comercio Estratégico. La exportación de helicópteros y buques de Malasia a la República Popular Democrática de Corea, uno de los países de destino final a los que se ha impuesto restricciones conforme al Decreto sobre Usuarios Finales sobre los que hay Restricciones y Prohibiciones en el Comercio Estratégico de 2010, está prohibida, a menos que se obtenga un permiso especial expedido por la

² El artículo 15 2) dispone: “Ningún buque pesquero extranjero cargará ni descargará ningún tipo de pescado, combustible o suministro, ni efectuará el transbordo de ningún tipo de pescado en las aguas de pesca de Malasia sin la aprobación por escrito del Director General”. El artículo 20 dispone: “Toda persona que introduzca o tenga en su posesión, poder o control en las aguas de pesca de Malasia pescado capturado o recibido de un buque pesquero extranjero será culpable de un delito, a menos que haya obtenido una autorización por escrito del Director General”.

autoridad competente de conformidad con la Ley. No obstante, la exportación, el transbordo y el tránsito de artículos de ese tipo a usuarios finales sobre los que hay prohibiciones, a saber, personas y entidades de la República Popular Democrática de Corea que han sido sancionadas con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, están terminantemente prohibidos según lo dispuesto por la Ley.

Prohibición del suministro, la venta y la transferencia de productos pesqueros de la República Popular Democrática de Corea (resolución 2371 (2017), párr. 9)

El Ministerio de Agricultura y Agroindustria, por conducto del Departamento de Pesca, implementará el control portuario estatal respecto de los buques pesqueros de la República Popular Democrática de Corea que soliciten usar los puertos de Malasia con el objeto de descargar cualquier tipo de pescado, combustible o suministro, o de transbordar cualquier tipo de pescado, según lo dispuesto en los artículos 15 2) y 20 de la Ley de Pesca de 1985². El Director General del Departamento de Pesca de Malasia denegará toda solicitud de la República Popular Democrática de Corea para la realización de esas actividades, y toda persona que contravenga o incumpla cualquier disposición de la Ley de Pesca de 1985 incurrirá en delito de conformidad con el artículo 25 a) de la Ley.

Conforme al artículo 4.2) a) de la Ley de la Autoridad para el Desarrollo de la Pesca de 1971 (Ley 49), esta Autoridad denegará toda solicitud de la República Popular Democrática de Corea de licencias de comercio mayorista y de importación de productos pesqueros (incluidos pescado, crustáceos, moluscos y cualquier otro tipo de invertebrados acuáticos) a través de los puntos de entrada con control aduanero declarados oficialmente de los estados de Sabah y Sarawak.

Según el artículo 11 1) de la Ley de Servicios de Cuarentena e Inspección de Malasia de 2011 (Ley 728), estos Servicios denegarán toda solicitud de permisos para la importación de productos pesqueros (incluidos pescado, crustáceos, moluscos y cualquier otro tipo de invertebrados acuáticos) de la República Popular Democrática de Corea a través de los puntos de entrada con control aduanero declarados oficialmente de Malasia occidental y el Territorio Federal de Labuan.

Prohibición del suministro, la venta y la transferencia de todos los condensados, gas natural licuado, productos refinados derivados del petróleo y petróleo crudo a la República Popular Democrática de Corea (resolución 2375 (2017), párrs. 13 a 15)

Hasta la fecha, Malasia no ha tenido lazos comerciales en el sector del petróleo y el gas con la República Popular Democrática de Corea, incluido PETRONAS Group y todas sus dependencias institucionales.

Malasia sigue vigilando la exportación ilegal de petróleo y adoptando medidas para combatirla en virtud de la Ley de Control de Suministros de 1961 (Ley 122). Hasta el momento no se ha aprobado la exportación de ningún producto refinado derivado del petróleo a la República Popular Democrática de Corea.

Prohibición del suministro, la venta y la transferencia de productos textiles de la República Popular Democrática de Corea (resolución 2375 (2017), párr. 16)

La Corporación para el Desarrollo del Comercio Exterior de Malasia no tiene constancia de ninguna compañía malasia que importe productos textiles, tejidos ni ropa (en piezas o productos completos) de la República Popular Democrática de Corea.

e) Red de proliferación

Prohibición de la enseñanza y la formación especializadas, y suspensión de la cooperación científica y técnica con la República Popular Democrática de Corea (resolución 2321 (2016), párr. 10 y 11)

Malasia ha adoptado medidas con arreglo a la Ley de Comercio Estratégico de 2010 para prohibir a todas las personas prestar asistencia técnica, incluidas actividades de instrucción, formación práctica, capacitación, conocimientos prácticos y servicios de consultoría, dentro o fuera de Malasia, si tal asistencia está destinada a emplearse en relación con actividades restringidas, a saber, cualquier actividad que contribuya al desarrollo, la producción, el manejo, el uso, el mantenimiento, el almacenamiento, el inventario o la proliferación de armas de destrucción en masa o la participación en transacciones con personas que realizan esas actividades.

La cooperación de Malasia con otros países en el ámbito de la ciencia y la tecnología nucleares se establece conforme al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y el Programa de Cooperación Técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Dado que la República Popular Democrática de Corea no es miembro del OIEA, Malasia no mantiene ningún tipo de cooperación con ese país en la esfera de la ciencia y la tecnología nucleares.

Inspección del equipaje personal y el equipaje facturado y restricción de la entrada de miembros del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea asociados con programas nucleares o de misiles balísticos de ese país (resolución 2321 (2016), párrs. 13 y 15)

El Real Departamento de Aduanas de Malasia dispone de leyes suficientes para inspeccionar a los pasajeros y equipajes, incluido el equipaje personal y el equipaje facturado de las personas que ingresan o salen de Malasia, a fin de poder controlar eficazmente las fronteras. Con arreglo a esas leyes, el Departamento de Aduanas ha dado instrucciones concretas a los puestos aduaneros, puertos y aeropuertos de todos los estados para que inspeccionen a las personas que pasen por Malasia desde o hacia la República Popular Democrática de Corea.

Además, el Departamento de Inmigración está adoptando las medidas necesarias para reforzar el control de los pasajeros de la República Popular Democrática de Corea en los puntos de entrada. Se tomarán medidas inmediatas (denegación de entrada y deportación) si se detecta cierto tipo de personas, como las incluidas en las listas de control o las que no sean pasajeros de buena fe.

Permisos de trabajo para nacionales de la República Popular Democrática de Corea (resolución 2321 (2016), párrs. 33 y 34, resolución 2371 (2017), párr. 11, y resolución 2375 (2017), párr. 17)

Conforme a los registros de empleo del Departamento de Trabajo, en la actualidad no hay nacionales de la República Popular Democrática de Corea empleados en Malasia. El Departamento seguirá llevando a cabo inspecciones reglamentarias de los lugares de trabajo para garantizar el cumplimiento de esta política.

En cuanto a Sabah y Sarawak, el Departamento de Trabajo de esos estados aplica medidas de control adicionales a través de la expedición de licencias a los empleadores para el empleo de trabajadores no residentes, de conformidad con el artículo 118 de la Ordenanza de Trabajo de Sabah (Sabah Cap. 67) y el artículo 119 de la Ordenanza de Trabajo de Sarawak (Sarawak Cap. 76). En Sarawak, la licencia expedida está sujeta a la aprobación en principio, concedida por el comité que preside la Secretaría de Estado de Sarawak. La licencia también está sujeta a la cuota

aprobada por los comités que preside el Departamento de Inmigración. Hasta la fecha, no hay constancia de que se hayan expedido licencias en relación con el empleo de nacionales de la República Popular Democrática de Corea.

f) Convenciones de Viena

Reducción del número de funcionarios de las misiones diplomáticas y las oficinas consulares de la República Popular Democrática de Corea, prohibición de actividades profesionales o comerciales por los agentes diplomáticos de la República Popular Democrática de Corea, y prohibición del uso de bienes inmuebles para fines distintos de las actividades diplomáticas o consulares (resolución 2321 (2016), párrs. 14, 17 y 18)

El número actual de funcionarios de la Embajada de la República Popular Democrática de Corea en Kuala Lumpur se ha reducido a 13 (a partir de febrero de 2018). Malasia se rige por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 al aplicar las disposiciones relativas a las prerrogativas e inmunidades concedidas a la Misión y los funcionarios diplomáticos de la República Popular Democrática de Corea en Malasia.

Por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Malasia emitió y distribuyó una nota verbal, de fecha 16 de octubre de 2017, a todas las misiones diplomáticas, incluida la Embajada de la República Popular Democrática de Corea, las oficinas consulares y las organizaciones internacionales ubicadas en Malasia, con respecto a la obligación de respetar y cumplir las leyes, normas y reglamentos de Malasia. En la nota verbal se destacó que todas las misiones diplomáticas, oficinas consulares y organizaciones internacionales debían abstenerse de realizar actividades que no estuvieran relacionadas con su labor diplomática y consular, y debían respetar la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

g) Cooperación internacional y regional

Malasia considera que la forma de luchar contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas conexos es intensificando la cooperación regional e internacional. Con su incesante compromiso de contrarrestar la proliferación de esas armas, Malasia ha contribuido activamente a los esfuerzos internacionales de no proliferación y lucha contra la proliferación mediante diversas iniciativas y foros operacionales.

i) Cooperación internacional

Malasia ha condenado sistemáticamente la serie de ensayos nucleares y lanzamientos de misiles balísticos realizados por la República Popular Democrática de Corea. También ha participado activamente en las iniciativas del OIEA desde que pasó a ser miembro del Organismo en 1969, y ha organizado numerosas actividades de capacitación y talleres regionales en el marco del Programa de Cooperación Técnica.

Malasia apoyó la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación en abril de 2014, y ha participado activamente en talleres y seminarios organizados por los miembros de la Iniciativa en varios países, como los Estados Unidos, Nueva Zelandia y la República de Corea. Además, ha asistido a las cuatro Cumbres de Seguridad Nuclear.

Malasia ha puesto en marcha sus regímenes de cooperación internacional mediante acuerdos de asistencia jurídica recíproca y extradición y diversos acuerdos sectoriales o memorandos de entendimiento para luchar contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas conexos.

ii) Cooperación regional

Malasia desempeña un papel activo y constructivo en las iniciativas de no proliferación y desarme emprendidas en diversos foros regionales e internacionales. Entre 2015 y 2017, Malasia copresidió las reuniones entre períodos de sesiones séptima, octava y novena del Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) sobre la no proliferación y el desarme junto con el Canadá y Nueva Zelandia. Malasia organizó las reuniones séptima y octava en 2015 y 2016, respectivamente, en las que se examinaron cuestiones relativas a la no proliferación y el desarme de armas de destrucción en masa, incluido el incumplimiento de las obligaciones internacionales de no proliferación.

Durante el tiempo en que ocupó la presidencia de la ASEAN en 2015, Malasia expresó de manera sistemática su preocupación por los programas nucleares y de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea y otras actividades conexas. Se instó a la República Popular Democrática de Corea a que ejerciera contención y cumpliera todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, además de los compromisos que había contraído con arreglo a la Declaración Conjunta de la Cuarta Ronda de Conversaciones Sextipartitas en 2005.

Además de las leyes, las iniciativas y los reglamentos citados, Malasia seguirá adoptando las medidas que sean necesarias para aplicar lo dispuesto en las resoluciones [1540 \(2004\)](#), [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2276 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#).
